



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 1 de 14

No. CONTRATO:	075
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Contratar la compraventa de materiales e insumos para uso en laboratorios en actividades a ser realizadas en el marco del proyecto BPIN 2018100120 Denominado "Desarrollo experimental en genómico animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.069.504-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Noventa (90) días
CDP N°:	200004417 del 25 noviembre 2020
VALOR DE CONTRATO	TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$387.376.400)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA UNIPERSONAL denominada **BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U.**, con NIT. 830.069.504-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional



Certificado N° 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"
 Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 2 de 14

contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que el proyecto denominado "Desarrollo Experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá", busca incrementar la productividad de los sistemas de explotación bovina en el departamento del Caquetá, como una prioridad para el desarrollo de una ganadería más competitiva y sostenible en el marco del proyecto identificado con BPIN 2018000100120.

2. Mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las Convocatorias Públicas, Abiertas Y Competitivas del Bienio 2019-2020 con enfoque territorial y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo De Ciencia, Tecnología E Innovación – FCTel del sistema general de regalías – SGR", se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con BPIN 2018000100120, con nombre "Desarrollo experimental en genómico animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el Departamento del Caquetá". Aunado a lo anterior autoriza una vigencia futura de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.
3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
5. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Directora del proyecto Edna Gicela Ortiz Morea, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 07 de Octubre del 2020, se requiere la adquisición de materiales e insumos para el proceso administrativo de actividades a ser realizadas en el marco del proyecto BPIN 2018000100120 "Desarrollo experimental en genómica animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".
6. El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 11 y 22 estipula lo siguiente;

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

W eb site www.uniamazonia.edu.co E-mail: administrador@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 3 de 14

Numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios"

Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios."

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

Numeral 1: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"

7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones del servicio que se requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el del presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha 17 de Noviembre del 2020, por la Coordinadora del proyecto BPIN 2018000100120 EDNA GICELA ORTIZ MOREA, designada por la vicerrectoría COMO EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA, la cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "(...) con base a la información enviada, mediante el oficio del asunto para revisión, donde se consignaron las propuestas presentadas por tres (3) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda contratar con dos empresas y una de ellas es BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U, por un valor total de \$ 387.376.400"; teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, mediante estudio de mercado CC – 479 de fecha 09 de Noviembre del 2020, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
8. Que la señora **BLANCA CECILIA SERRATO**, identificado con cedula de ciudadanía número 51.849.818 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal **BIOMEDICAL TECHNOLOGY E U NIT. 830.069.504-9**, presentó la propuesta más económica para satisfacer el objeto del presente contrato correspondiente a los ítems 1-3, 1-11, 14-19, 21, 23-36, 38-43, 45-48, 50-58, 60, 61, 63-74, 76-80 Y 86 de la cotización inicial para el presente proceso contractual, con el cumplimiento de las características técnicas, económicas y financieras requeridas por la Universidad, en la cual solicitó un pago anticipado
9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004417 de fecha 25 de noviembre del 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.



Certificado N° BC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 4 de 14

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004417 del 25 noviembre 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar la compraventa de materiales e insumos para uso en laboratorios en actividades a ser realizadas en el marco del proyecto BPIN 2018100120 Denominado *"Desarrollo experimental en genómico animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud realizada para desarrollar el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100120 para la adquisición de materiales e insumos para el para uso en laboratorios del proyecto Denominado *"Desarrollo experimental en genómico animal para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá"*. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas y valor unitario: correspondientes a la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Kit descontaminante para incubadora modelo serie 3000	UNIDAD	3	915.966	\$ 174.034	\$ 3.270.000
2	Filtro CODA Xtrainline Green	UNIDAD	5	768.908	\$ 146.092	\$ 4.575.000
3	Magneto para filtro Coda In Line y Xtrainline	UNIDAD	5	242.857	\$ 46.143	\$ 1.445.000
7	Falcon 35mm Not TC-Treated Easy-Grip Style Bacteriological Petri Dish, 20/Pack, 500/ Case, Sterile	UNIDAD	10	563.025	\$ 106.975	\$ 6.700.000
8	Falcon 5mL Round Bottom PP Test Tube, without Cap, Nonsterile, 1000/Bag	UNIDAD	15	644.538	\$ 122.462	\$ 11.505.000
9	Tubo 15 mL High Clarity PP Centrifuge Tube, Conical Bottom, with Dome Seal Screw Cap, Sterile, 50/Rack, 500/Case	UNIDAD	8	376.471	\$ 71.529	\$ 3.584.000



Certificado N° 9C7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 5 de 14

10	Tubo 50mL High Clarity PP Centrifuge Tube, Conical Bottom, Sterile, 25/Bag,500/Case	UNIDAD	4	493.277	\$ 93.723	\$ 2.348.000
11	Increments, Individually Packed, Sterile, 50/Bag	UNIDAD	5	159.664	\$ 30.336	\$ 950.000
14	Falcon 70Micrometer Cell Strainer for use with 50ml conical tubes, White, Sterile, Individually Packaged, 50/Case	UNIDAD	8	218.487	\$ 41.513	\$ 2.080.000
15	200uL Universal Fit Pipet Tip, Yellow, Non-Sterile, 1000 Tips/Pack, 20 Packs/Case	UNIDAD	4	819.328	\$ 155.672	\$ 3.900.000
16	200uL Universal Fit Pipet Tip, Hinged Racks, Yellow, Sterile, 96 Tips/Rack, 10 Racks/Pack, 5 Packs/Case	UNIDAD	5	444.538	\$ 84.462	\$ 2.645.000
17	1000uL Pipet Tips, Blue Sterile, Rack Pack, 100 Tips/Rack, 10 Racks/Pck, 5 Packs/Case	UNIDAD	5	814.286	\$ 154.714	\$ 4.845.000
18	1000uL Pipet Tips, Blue, Non-Sterile, Bulk Pack, 1000 Tips/Pack, 5 Packs/Case	UNIDAD	8	301.681	\$ 57.319	\$ 2.872.000
19	10uL Pipet Tips, Non-Filtered, Clear, Sterile, Bulk Pack, 1000 Tips/Pack, 20 Packs/Case	UNIDAD	2	1.102.521	\$ 209.479	\$ 2.624.000
21	Tapones de silicona para tubos de 5 MI	UNIDAD	500	8.403	\$ 1.597	\$ 5.000.000
23	Rack aluminio tubos 5 MI	UNIDAD	2	428.571	\$ 81.429	\$ 1.020.000
24	Rack aluminio tubos 15 MI	UNIDAD	2	302.521	\$ 57.479	\$ 720.000
25	Rack aluminio tubos 50 MI	UNIDAD	2	428.571	\$ 81.429	\$ 1.020.000
26	Termometro -20 C /110 C	UNIDAD	5	57.983	\$ 11.017	\$ 345.000
27	VASO PRECIPITADO F. BAJA 25 ML	UNIDAD	2	9.244	\$ 1.756	\$ 22.000
28	VASO PRECIPITADO F. BAJA 50 ML	UNIDAD	2	9.244	\$ 1.756	\$ 22.000
29	VASO PRECIPITADO F.BAJA 100 ML	UNIDAD	2	10.084	\$ 1.916	\$ 24.000
30	VASO PRECIPITADO F.BAJA 250ML	UNIDAD	2	10.084	\$ 1.916	\$ 24.000
31	VASO PRECIPITADO F.BAJA 400ML	UNIDAD	2	11.513	\$ 2.187	\$ 27.400
32	VASO PRECIPITADO F.BAJA 600ML	UNIDAD	2	13.866	\$ 2.634	\$ 33.000
33	VASO PRECIPITADO F.BAJA 1000ML	UNIDAD	2	19.748	\$ 3.752	\$ 47.000
34	ERLENMEYER CUELLO ANG. 50ML	UNIDAD	2	13.445	\$ 2.555	\$ 32.000
35	ERLENMEYER CUELLO ANG. 100ML	UNIDAD	2	12.605	\$ 2.395	\$ 30.000



Certificado N° 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 6 de 14

36	ERLENMEYER CUELLO ANG. 250ML	UNIDAD	2	13.866	\$ 2.634	\$ 33.000
38	ERLENMEYER CUELLO ANG. 1000ML	UNIDAD	2	22.689	\$ 4.311	\$ 54.000
39	BALON VOLUMETRICO 50 ML CLASE A - GRADUACION AZUL, CERTIFICADO DE LOTE	UNIDAD	2	42.017	\$ 7.983	\$ 100.000
40	BALON VOLUMETRICO 100 ML CLASE A- GRADUACION AZUL, CERTIFICADO DE LOTE	UNIDAD	2	54.622	\$ 10.378	\$ 130.000
41	BALON VOLUMETRICO 250 ML CLASE A GRADUACION AZUL, CERTIFICADO DE LOTE	UNIDAD	2	60.924	\$ 11.576	\$ 145.000
42	BALON VOLUMETRICO 500 ML CLASE A- GRADUACION AZUL, CERTIFICADO DE LOTE	UNIDAD	2	68.908	\$ 13.092	\$ 164.000
43	BALON VOLUMETRICO 1000 ML CLASE A- GRADUACION, CERTIFICADO DE LOTE	UNIDAD	2	105.042	\$ 19.958	\$ 250.000
45	PUNTAS AMARILLAS PARA PIPETA DE 2-200 UL BOLSA X 1000 UNID	UNIDAD	100	55.042	\$ 10.458	\$ 6.550.000
46	PUNTA PARA PIPETA DE 0,5-20 UL PLATI INCOLORA NO ESTERILES 1000 UNID	UNIDAD	150	146.639	\$ 27.861	\$ 26.175.000
47	MICROPIPETA, CONFORMIDAD CON DIRECTIVA IVD/CE, TIPO DIGITAL, MONOCANAL, CERTIFICADA DE CONFORMIDAD CON CERTIF. DE CALIDAD, 500-5000 UL	UNIDAD	5	1.075.630	\$ 204.370	\$ 6.400.000
48	MICROPIPETA MONOCANAL VOLUMEN VARIABLE DE 100-1000 UL	UNIDAD	10	982.353	\$ 186.647	\$ 11.690.000
50	MICROPIPETA, CONFORMIDAD CON DIRECTIVA IVD/CE, TIPO DIGITAL, MONOCANAL, CERTIFICADA 0,5-10 UL	UNIDAD	15	1.168.067	\$ 221.933	\$ 20.850.000
51	MICROPIPETA, CONFORMIDAD CON DIRECTIVA IVD/CE, TIPO DIGITAL, MONOCANAL, CERTIFICADA DE CONFORMIDAD CON CERTIF. DE CALIDAD, 2-20UL	UNIDAD	15	1.071.429	\$ 203.571	\$ 19.125.000
52	CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MM X 40 ML	UNIDAD	50	5.840	\$ 1.110	\$ 347.500
53	ALGODÓN X 500G	UNIDAD	20	8.824	\$ 1.676	\$ 210.000
54	AGUJA VACUTAINER #21 X 1 1/2 NIPRO	UNIDAD	2000	462	\$ 88	\$ 1.100.000
55	TUBO TAPA LILA ADITIVO 7.2 mg K2 EDTA TAPON HEMOGARD 4.0 CAJA X 100 INDS	UNIDAD	14	57.563	\$ 10.937	\$ 959.000
56	GRADILLA 20 TUBO EPPENDORF	UNIDAD	50	50.420	\$ 9.580	\$ 3.000.000



Certificado N° 9C7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 7 de 14

57	GRADILLA DE 96 POZOS PARA TUBOS DE PCR. SSI	UNIDAD	50	115.966	\$ 22.034	\$ 6.900.000
58	TUBO DE REACCION EPPENDORF, DE 1.5 ML con tapa. Caja x 1000 unds	UNIDAD	40	62.521	\$ 11.879	\$ 2.976.000
60	PIPETA PASTEUR PLAS GRAD 3 ML - CAJA X 500	UNIDAD	2	82.353	\$ 15.647	\$ 196.000
61	FRASCO TAPA ROSCA AZUL DE 50 ML	UNIDAD	10	18.067	\$ 3.433	\$ 215.000
63	FRASCO TAPA ROSCA AZUL DE 250 ML	UNIDAD	10	16.807	\$ 3.193	\$ 200.000
64	FRASCO TAPA ROSCA AZUL 500ML	UNIDAD	10	20.588	\$ 3.912	\$ 245.000
65	FRASCO TAPA ROSCA AZUL DE 1000 ML	UNIDAD	10	30.252	\$ 5.748	\$ 360.000
66	TIP BOX, PP, REDONDA IVD 0.5 - ML INCOLORA	UNIDAD	20	207.563	\$ 39.437	\$ 4.940.000
67	RACK PARA AUTOCLAVAR 96 POZOS, PARA PUNTAS DE 2 - 200 UL	UNIDAD	20	26.891	\$ 5.109	\$ 640.000
68	RACK PARA AUTOCLAVAR 96 POZOS PARA PUNTAS DE 100 - 1000 UL	UNIDAD	20	28.571	\$ 5.429	\$ 680.000
69	RACK DE 96 POZOS PARA PUNTAS DE 0.2-10 UL	UNIDAD	30	28.571	\$ 5.429	\$ 1.020.000
70	Kit extraccion ADN Genomico suficiente para 350 purificaciones	UNIDAD	10	2.684.874	\$ 510.126	\$ 31.950.000
71	Taq Ready Mix Complete optimized reagent for hot - start PCR at 2X concentracion X 400RXN	UNIDAD	50	2.668.000	\$ -	\$ 133.400.000
72	PCR 100bp Low Ladder ready-to-use marker for DNA electrophoresis. X 75 Aplicaciones	UNIDAD	2	558.824	\$ 106.176	\$ 1.330.000
73	AGUA PARA CROMATOGRAFIA (LC-MS GRADE) LICHROSOLV x 2,5 LITROS	UNIDAD	2	172.269	\$ 32.731	\$ 410.000
74	Ethyl alcohol, Pure x 4 Litros	UNIDAD	2	991.597	\$ 188.403	\$ 2.360.000
76	Ethylenediaminetetraacetic acid Bio Ultra, anhydrous, ≥99% (titration) X 1 KG	UNIDAD	8	356.303	\$ 67.697	\$ 3.392.000
77	Tris Base, ULTROL ® Grade x 5KG	UNIDAD	4	1.886.555	\$ 358.445	\$ 8.980.000
78	Agarose Type I, low EEO x 1Kg	UNIDAD	5	3.678.151	\$ 698.849	\$ 21.885.000
79	Acrylamide suitable for electrophoresis, ≥99% X 1 KG	UNIDAD	2	394.118	\$ 74.882	\$ 938.000
80	bis-acrilamida X 1 kilogramo. RPI	UNIDAD	2	2.252.101	\$ 427.899	\$ 5.360.000



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 8 de 14

86	Camisa o soporte para aguja vacutainer	UNIDAD	5	1.261	\$	239	\$	7.500
								\$ 387.376.400

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$387.376.400), IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004417 del 25 noviembre 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante Acuerdo No 078 del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en su artículo 6. Autoriza vigencias futuras de ejecución para recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022.

CLÁUSULA CUARTA.- LA UNIVERSIDAD concederá un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 50% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del contrato de compraventa en un término de noventa (90) días, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los equipos y materiales objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los equipos y materiales y fichas técnicas



Certificado N° 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340862

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 9 de 14

objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos y materiales ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos y materiales en la oficina de almacén ubicada en el primer piso del edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos y materiales en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

11. Sanear la venta de los equipos y materiales objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los equipos y materiales que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos y materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos y materiales entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato.

16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 10 de 14

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA OCTAVA: - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.336 de Florencia, en calidad de Coordinador del proyecto ARAINMBA, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la suministro del servicio. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación -, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- 1) **DE CUMPLIMIENTO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, por una suma igual al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, dos (2) años y cuatro (4) meses más
- 3) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

eb site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 11 de 14

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza, por lo tanto, la vigencia de la póliza no puede ser anterior a la fecha de expedición.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.



Certificado N° 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 12 de 14

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 200004417 del 25 noviembre 2020 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente la presente orden de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de la Orden contractual hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución de la orden de suministro dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere la correspondiente orden contractual 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

Parágrafo: Además de las causales establecidas en las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.



Certificado N° 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

Página 13 de 14

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y



Certificado N°: 9C7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.075 de 2020

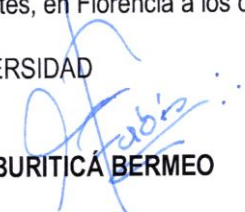
Página 14 de 14

CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

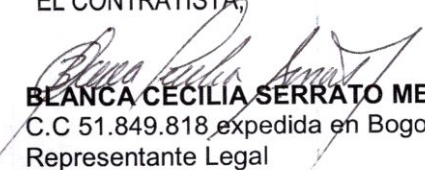
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector


CAROLINA BASTO TRUJILLO
Vicerrectora Administrativa (E)

EL CONTRATISTA,


BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA
C.C 51.849.818 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
BIOMEDICAL TECHNOLOGY E.U. NIT.
830.069.504-9

Proyectó: Kerly Paola Rondón Otáñez 
Abogada contratación

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializado 



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

